



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MAGDALENA, SECTORES NUEVO MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA, JAYANCA, LOS MACOS Y SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2478487

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08871088, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MIDAGRI y con facultades delegadas para suscribir convenios por Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, a quien en adelante se le denominará **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20479569780, con domicilio legal en la Avenida Juan Tommis Stack Km 4.5 Carretera Pimentel, distrito y provincia de Chiclayo, representado por el Gobernador Regional, señor **JORGE LUIS PEREZ FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40383269, debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante credencial de fecha 23 de diciembre de 2022 y Resolución N° 03396-2022-JEE-CHYO/JNE de fecha 21 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**,

En lo sucesivo, toda mención conjunta a ambas partes de la presente **ADENDA** será entendida como **LAS PARTES**.

LAS PARTES suscriben la presente **ADENDA** en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2025, **EL MIDAGRI** suscribió con **EL GORE**, el Convenio N° 0068-2025-MIDAGRI-DVDAFIR, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Gobierno Regional de Lambayeque, para el financiamiento de la inversión “Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sistema de Riego Magdalena, Sectores Nuevo Magdalena, La Variante, Estiaje, Cd Antigua Pacora, Jayanca, Los Macos y Señor de Los Milagros, Distrito de Pitipo, Jayanca y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2478487.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto modificar el marco normativo, modalidad de transferencia, fuente de financiamiento y dejar sin efecto el compromiso establecido en el numeral 5.1.1. de la Cláusula Quinta del **CONVENIO**, debiendo precisarse lo siguiente:

- a) Toda referencia contenida en **EL CONVENIO** a la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se sustituye por la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas.

- b) Toda mención sobre “**transferencia de partidas**” se sustituye por “**transferencia financiera**”, en concordancia con lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394.
- c) Toda mención sobre “**Recursos Ordinarios**” se sustituye por “**Donaciones y Transferencias**”, adicionalmente en la Clausula Séptima se agrega el código de la Fuente de Financiamiento.
- d) Toda mención sobre “**Decreto Supremo**” se sustituye por “**Resolución Ministerial**”

En ese sentido, se precisa que la Cláusula Cuarta y primer párrafo de la Clausula Séptima del Convenio quedaran redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

*El **CONVENIO** se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 3. de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, por lo que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES**, para efectuar la transferencia financiera del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de **EL GORE**, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de la ejecución de **LA INVERSION**.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

*La transferencia de los recursos que se autorizan mediante Resolución Ministerial a favor de **EL GORE**, se realiza con cargo a los recursos previstos en el Año Fiscal 2025, del Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinados exclusivamente para el financiamiento de **LA INVERSIÓN**”.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en el **CONVENIO** suscrito con fecha 10 de julio de 2025.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la **ADENDA** al **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) copias, la fecha y hora indicada en la firma.

ORLANDO CHIRINOS TRUJILLO
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MIDAGRI

JORGE LUIS PEREZ FLORES
Gobernador Regional
GORE